



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº. 69-2019-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 15 de mayo del 2019.

VISTO:

El Informe Nº. 119-2019-SEDA -AYACUCHO-CT/DSLO/GSJ-JDSLO, Informe Nº. 283-2019-SEDA-AYACUCHO/GT, sobre Ampliación de Plazo Nº. 01, para el servicio de Supervisión de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el AA. HH. Vencedores del Señor de Palacio, AA. HH. Nueva Concepción, AA. HH. Silvo Forestal, AA. VV. Santa Lucia, AA. VV. San Felipe Alto y AA. VV. La Florida del Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga - Ayacucho", con Código SNIP 281184; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." - SEDA AYACUCHO, es una Entidad Prestadora Municipal Pública, de derecho privado que, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°.019-2017-VIVIENDA; los Servicios de Saneamiento son declarados como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, por lo que, faculta a las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento a revisar, aprobar, controlar y supervisar los proyectos técnicos y administrativos a ser ejecutados dentro de su ámbito de competencia.

Que, mediante Informe Nº.119-2019-SEDA-AYACUCHO-GT/DSLO/GSJ-JDSLO, el Jefe del Dpto. de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Godofredo Sánchez Janampa, solicita la Ampliación de Plazo Nº. 01, por consultoría para la supervisión de la obra "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el AA. HH. Vencedores del Señor de Palacio, AA. HH. Nueva Concepción, AA. HH. Silvo Forestal, AA. VV. Santa Lucia, AA. VV. San Felipe Alto y AA. VV. La Florida del Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga - Ayacucho", por un periodo adicional de 30 días calendarios a partir del 23 de abril de 2019 al 22 de mayo de 2019, bajo el argumento de que la Municipalidad Provincial de Huamanga, con Resolución de Alcaldía Nº.119-2019-MPH, aprobó la ampliación de plazo Nº. 01 de la ejecución de la obra en mención, por el plazo de treinta días calendario, desde el 23 de abril al 22 de mayo del 2019;



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

**Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**
RUC. 20143079075

Que, mediante Informe N°.283-2019-SEDA-AYACUCHO/GT, la Gerencia Técnica solicita la Ampliación de Plazo N°. 01 por Consultoría para la Supervisión de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el AA. HH. Vencedores del Señor de Palacio, AA. HH. Nueva Concepción, AA. HH. Silvo Forestal, AA. VV. Santa Lucia, AA. VV. San Felipe Alto y AA. VV. La Florida del Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga - Ayacucho", mencionando que, a consecuencia de la Ampliación de Plazo en la ejecución de la Obra hasta el 22 de mayo del presente año, es necesario la Ampliación de Plazo para la Supervisión de Obra al Consorcio EGAS - NAVARRO mediante acto resolutivo sin generar mayores gastos a la Entidad;



Al respecto, de conformidad al Art. 34.4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 establece que *"Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República..."*.



Por otro lado de conformidad al Art. 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°. 350-2015-EF, concordante con el Art. 171 establece que *"...En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.*

Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad".

Que, conforme a la normativa de contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad puede autorizar la extensión de los servicios de supervisión – bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto del contrato original de supervisión, cuando se producen variaciones el plazo o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra que generan la necesidad de supervisar la obra por un mayor tiempo al originalmente previsto.



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

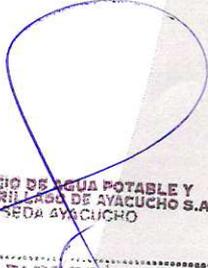
Que, estando a los informes emitidos por el Ente Técnico de la Entidad, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S. A".- SEDA AYACUCHO y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01, por treinta (30) días calendario, al Contrato N°. 218-2018-SEDA AYACUCHO/GG "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL AA. HH. VENCEDORES DEL SEÑOR DE PALACIO, AA. HH. NUEVA CONCEPCIÓN, AA. HH. SILVO FORESTAL, AA. VV. SANTA LUCIA, AA. VV. SAN FELIPE ALTO Y AA. VV. LA FLORIDA DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA HUAMANGA - AYACUCHO"; del 23 de abril al 22 de mayo del 2019 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución, al consultor CONSORCIO EGAS-NAVARRO, a la Gerencia Técnica, al Residente de Obra y demás dependencias pertinentes para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.


SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
.....
Mg. CARLOS ORE RUIZ
GERENTE GENERAL